



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000001-2021-DRCM/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Registros y Control Migratorio; y el Informe N° 000016-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De acuerdo al literal m) del artículo 42° del derogado Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, la otrora Gerencia de Servicios Migratorios tenía la función de *“Conducir los procedimientos sancionadores hacia ciudadanos extranjeros y empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente; emitir la resolución de sanción respectiva, disponer la ejecución de la misma; y resolver los recursos de reconsideración presentados por ciudadanos extranjeros y empresas de transporte internacional”*;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020- IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

El literal f) del artículo 63° de dicho Texto Integrado señala que, dentro de la vigente estructura organizacional, la Dirección de Registro y Control Migratorio tiene la función específica de *“Resolver en segunda instancia los recursos administrativos de los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por las Jefaturas Zonales, sobre infracciones a la normativa migratoria vigente”*;

A través del Informe N° 000001-2021-DRCM/MIGRACIONES, el señor Henry Paricahua Carcausto, Director de Registro y Control Migratorio, manifiesta que con el anterior marco normativo la Gerencia de Servicios Migratorios se encontraba a su cargo; por lo que, suscribió una serie de actos administrativos relacionados a procedimientos administrativos sancionadores, solicitando al Despacho de la Superintendencia Nacional emitir el acto resolutorio que acepte su abstención para emitir pronunciamiento respecto de los recursos administrativos de los procedimientos administrativos sancionadores en los que como Gerente de Servicios Migratorios se



manifestó previamente, por haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

El numeral 2 del artículo 99° del referido Texto Único Ordenado dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida *“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación”*;

Mediante el Informe N° 000016-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el señor Henry Paricahua Carcausto recae la condición de autoridad que emitió actos administrativos en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores, por haberse desempeñado como Gerente de Servicios Migratorios y, a su vez, la de autoridad encargada de resolver en segunda instancia los recursos administrativos de los procedimientos administrativos sancionadores, ello en su condición de actual Director de Registro y Control Migratorio, situación que hace evidente la causal de abstención antes descrita; por lo que, corresponde aceptar la solicitud de abstención formulada por el antes citado;

De acuerdo al artículo 101° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde al superior jerárquico inmediato ordenar la abstención solicitada, debiendo designar en este mismo acto a quien continuará conociendo del asunto, siendo que por disposición del artículo 62° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio depende jerárquicamente del Despacho de el/la Superintendente Nacional;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por el Director de Registro y Control Migratorio, señor Henry Paricahua Carcausto, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para resolver en segunda instancia los recursos administrativos que se interpongan en los procedimientos administrativos sancionadores en los que como Gerente de Servicios Migratorios manifestó previamente su parecer sobre el mismo procedimiento al actuar como órgano de primera instancia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



Artículo 2°.- Designar a el/la Director/a de Operaciones, como órgano competente para resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al señor Henry Paricahua Carcausto, a el/la Director/a de Operaciones y a las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.